



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

2015

Índice

Capítulo I :	Políticas de Investigación	3
Capítulo II :	Gestión de la Investigación.....	3
Capítulo III :	Control y evaluación de la Investigación.....	7
Capítulo IV :	Incentivos a la Investigación.....	8
Capítulo V :	Financiamiento de la Investigación.....	9
Capítulo VI :	Disposiciones finales.....	9
ANEXO 1 :	Glosario.....	10

Capítulo I

Políticas de investigación

Artículo 1.-

La investigación es función básica y obligatoria de la universidad. La investigación comprende temas de humanidades, ciencias y tecnología, fomenta igualmente la creación intelectual y artística, y se rige por lo establecido Ley Universitaria Nro. 30220, el Reglamento General y el presente reglamento.

Artículo 2.-

Los objetivos de la investigación, en la universidad, son los siguientes:

- a) Contribuir a la solución de los principales problemas del desarrollo nacional y al avance de la ciencia, las humanidades y la tecnología.
- b) Fomentar la creación intelectual y artística.
- c) Enriquecer la formación académica y profesional, mediante la incorporación de los resultados de las investigaciones, al proceso de enseñanza-aprendizaje y la participación de los estudiantes en la actividad de creación intelectual y artística.
- d) Realizar las innovaciones tecnológicas que contribuyan a mejorar la competitividad del país, sus empresas e instituciones.
- e) Producir libros de texto, de consulta y materiales didácticos.
- f) Contribuir a la formación científica de los profesores, estudiantes, graduados y los profesionales vinculados a los grupos de interés externos.

Artículo 3.-

La universidad lleva a cabo la actividad científica en estrecha coordinación con las empresas, asociaciones profesionales, universidades y otras instituciones del país y del extranjero. Esta cooperación se realiza mediante convenios, contratos, organización de investigaciones conjuntas, celebración de reuniones académicas y publicaciones conjuntas.

Capítulo II

Gestión de la investigación

Artículo 4.-

La Oficina de Investigación es la unidad académico-administrativa responsable de la coordinación de las actividades de investigación de la Universidad de San Martín de Porres.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Elaborar y proponer al Rector las políticas y líneas de investigación de la universidad, en coordinación con los institutos de investigación de las unidades académicas.
- b) Elaborar y proponer al Rector los lineamientos anuales para la elaboración del plan y el presupuesto anual para la investigación.
- c) Elaborar y proponer al Rector el plan y el presupuesto anual para la investigación, a partir de las propuestas de las diferentes unidades académicas.
- d) Apoyar la ejecución de los proyectos de investigación aprobados por las diferentes unidades académicas de la Universidad.
- e) Evaluar el cumplimiento del plan y el presupuesto anual de investigación y presentar al Rector el informe correspondiente, con las propuestas de mejora pertinentes.
- f) Coordinar con el Fondo Editorial la publicación y la difusión de las investigaciones que lo ameriten.
- g) Coordinar la incorporación de alumnos de las unidades académicas a los institutos y centros de investigación, bajo la modalidad de prácticas preprofesionales.
- h) Proponer la realización de certámenes académicos como conferencias, congresos, seminarios u otros; así como apoyar los que realicen las unidades académicas, sobre los temas de investigación.
- i) Gestionar, con entidades externas, donaciones, becas y alianzas estratégicas para la investigación universitaria.
- j) Representar a la universidad, cuando lo designe el Rector, antes las entidades oficiales nacionales e internacionales en materia de investigación.

Artículo 5.-

En cada unidad académica puede funcionar un instituto de investigación, que es el órgano encargado de la gestión de su actividad científica a ese nivel, en estrecha vinculación con las escuelas profesionales, departamentos académicos y secciones de posgrado.

Son funciones del Instituto de Investigación, las siguientes:

- a) Diseñar y proponer las políticas y líneas de investigación de la unidad académica.

- b) Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación de profesores y estudiantes, y proponerlos al decano o al director de la unidad académica, para su aprobación
- c) Coordinar, asesorar y supervisar la gestión de los proyectos de investigación que hayan sido aprobados.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de las revistas de la unidad académica.
- e) Llevar el registro de las publicaciones que realicen los docentes, estudiantes y egresados, utilizando el nombre de la universidad.
- f) Establecer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el desarrollo de la investigación.
- g) Coordinar con la Oficina de Propiedad Intelectual de la universidad, el registro de las patentes ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los resultados de las investigaciones de la unidad académica.
- h) Otras que le asigne el decano o el director de la unidad académica.

Artículo 6.-

Las unidades académicas pueden crear centros de investigación dentro y fuera de su sede. Los centros de investigación son órganos especializados que desarrollan estudios en una o varias líneas de investigación.

Su creación es aprobada por Consejo Universitario a propuesta del decano o del director de la unidad académica, previo estudio de factibilidad. El estudio de factibilidad propone la estructura del centro de investigación.

Preferentemente, la creación de un centro de investigación procede cuando se han realizado estudios sobre una o varias líneas específicas, al menos durante tres años consecutivos, con resultados satisfactorios, tales como publicaciones en revistas indexadas, producción de textos, patentes, entre otros.

Los resultados de los centros de investigación son evaluados anualmente sobre la base de los objetivos planteados en el estudio de factibilidad. Si transcurridos dos años de funcionamiento se comprueba que ha obtenido los resultados esperados se decide su continuidad, en caso contrario queda sin efecto su creación.

Artículo 7.-

En cada unidad académica existe un Comité de Investigación, el cual funciona como órgano consultivo del decano o del director, según sea el caso, en materia de investigación.

El Comité de Investigación es designado por el decano o director de la unidad académica, y está integrado por tres profesores que ostenten preferentemente el grado académico de doctor, con experiencia acreditada en campo de la investigación, mediante publicaciones en revistas indexadas, textos, patentes y otros productos de trabajo científico.

Pueden integrar el comité profesores de otras facultades o institutos o profesionales externos a la universidad, de reconocida trayectoria académica. Los miembros del Comité de Investigación no podrán presentar proyectos de investigación durante la vigencia de su cargo.

Artículo 8.-

Todas las unidades académicas de la universidad priorizan anualmente sus líneas de investigación, las cuales son tomadas en cuenta para la selección de los temas de tesis y de los proyectos de los institutos de investigación, para la asignación presupuestaria correspondiente.

Una línea de investigación es un eje integrador de proyectos y actividades que se define para integrar un conjunto amplio de problemas, cuyo estudio demanda un período relativamente largo de tiempo, articulación entre diferentes equipos y mayores resultados e impactos de la investigación.

Artículo 9.-

Cada Instituto de Investigación elabora y propone anualmente el Plan de Investigaciones -en adelante, el Plan-, el cual debe contener:

1. Introducción.
2. Líneas de investigación.
3. Para cada línea: proyectos que la componen y serán tratados en el año.
4. Para cada proyecto:
 - a) Nombre del proyecto
 - b) Objetivos generales y específicos
 - c) Centro de investigación, escuela o sección de posgrado responsable
 - d) Investigador responsable
 - e) Recursos humanos
 - f) Presupuesto de la investigación.
 - g) Período que abarca la investigación (años y/o meses).
 - h) Cronograma, plazos para la obtención de los resultados (por meses).
 - i) Artículos en revistas indizadas que se prevé publicar.
 - j) Entidad que financia
5. Presupuesto general.

Como anexo, se incluirá cada uno de los proyectos de investigación elaborados de acuerdo a las normas para la presentación de los resultados de las investigaciones, tesis y proyectos de tesis.

Artículo 10.-

Para la elaboración del plan, cada centro de investigación, escuela profesional, departamento, sección de posgrado, docente o alumno interesado, propone proyectos al instituto de investigación, que son derivados al Comité de Investigación para su evaluación.

Artículo 11.-

El Comité de Investigación de la unidad académica evaluará y recomendará al decano o director de la unidad académica, que es la instancia decisoria a este nivel, la aprobación total, la aprobación con modificaciones o la desestimación de los proyectos presentados, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Pertenencia a una de las líneas de investigación prioritarias. En los casos de evidente relevancia y factibilidad, y de manera excepcional, se pueden aprobar proyectos que no correspondan a las líneas definidas por el instituto de investigación.
- b) Importancia y factibilidad.
- c) Cumplimiento de las normas de presentación establecidas en el Artículo 9.
- d) Prioridades establecidas en función del presupuesto disponible.

Artículo 12.-

El Plan de Investigaciones de la Universidad, se conforma por la integración de los diferentes planes de Investigación de las facultades, institutos y filiales.

Para su elaboración solo se considerará la información contenida en los incisos 1, 2, 3 y 5 del artículo 9 del presente reglamento.

Capítulo III

Control y evaluación de la investigación

Artículo 13.-

El control y evaluación de la ejecución del Plan de Investigaciones de las diferentes unidades académicas se lleva a cabo por el Comité de Investigación, el Instituto de Investigación de la unidad académica y la Oficina de Investigación de la universidad.

Artículo 14.-

Para este proceso, se procede de la siguiente forma:

- Semestralmente, cada investigador responsable de un proyecto elabora un informe acerca de la marcha de la investigación, con énfasis especial en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el período y lo envían al Director del Instituto de Investigación.
- El Director revisa el informe y si está de acuerdo, en principio, con su contenido, lo deriva al Comité de investigación, para su evaluación.

Artículo 15.-

La evaluación del Comité se centrará, básicamente en el cumplimiento de los objetivos, plazos y presupuestos establecidos para el período, con énfasis en resultados, publicaciones, patentes, etc.

Artículo 16.-

En el caso de que a partir de las evaluaciones correspondientes se determine que un proyecto se ve afectado, de forma tal que resulte imposible su ejecución, o que, por interés de los ejecutantes y previo análisis por ellos, se determine la conveniencia de no continuar su ejecución, el Comité recomendará al Decano, su discontinuación.

Artículo 17.-

A partir del informe del Comité, el decano o director de la unidad académica decide sobre la continuidad o discontinuidad del proyecto.

Capítulo IV **Incentivos a la investigación**

Artículo 18.-

La Universidad, a través de sus unidades académicas, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los resultados de la investigación, establece un sistema de estímulos con el objetivo de incentivar a los profesores y estudiantes que se han destacado por su desempeño en la actividad de investigación durante el año.

Artículo 19.-

Para el otorgamiento de los incentivos, que pueden ser a título personal o al equipo de investigación, se tendrá en cuenta:

- a) Obtención de resultados de alta relevancia científica, tecnológica, económica o social.
- b) Cantidad y calidad de publicaciones indexadas.
- c) Impacto e importancia de los libros de texto o consulta publicados.

Artículo 20.-

Los incentivos a la investigación pueden ser de diversa índole e incluir:

- a) Diploma de reconocimiento
- b) Bonificación monetaria
- c) Becas de estudio
- d) Priorización de la línea de investigación en el presupuesto del año siguiente
- e) Otras que considere conveniente el Rector, el Decano o el Director de la unidad académica

Artículo 21.-

Los incentivos son aprobados por el Rector, a propuesta del decano o del director de la unidad académica, teniendo en cuenta los informes del Comité de Investigación, del director del Instituto de Investigación o de los directores de escuelas, departamentos o secciones de posgrado.

Capítulo V**Financiamiento de la Investigación****Artículo 22.-**

El Presupuesto Anual de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el marco financiero para la planificación de la actividad científica institucional.

Los recursos asignados para este fin se utilizarán para:

- a) La adquisición de equipos, insumos y servicios necesarios para los proyectos.
- b) Financiamiento de la carga no lectiva dedicada a la investigación, por los docentes.
- c) Incentivos a los profesores y alumnos que han tenido resultados relevantes en la investigación.
- d) Los gastos operativos que genere el funcionamiento de las unidades encargadas de la gestión de la investigación

Capítulo VI**Disposiciones finales****Artículo 23.-**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Rector, el Decano o el Director de la unidad académica, según corresponda.

GLOSARIO

Beca: Forma tradicional de ayuda económica a estudiantes, en forma de una cantidad anual donada por el estado o instituciones privadas, asociaciones o personas.

Investigación: En el contexto de la educación superior, supone una investigación original en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, la medicina, la cultura, las ciencias sociales y humanas o la educación que requiera una indagación cuidadosa, crítica y disciplinada, variando sus técnicas y métodos, según el carácter y las condiciones de los problemas identificados, y orientada hacia el esclarecimiento y/o la solución de los problemas y que, cuando se lleva a cabo en el marco institucional cuenta con el respaldo de una infraestructura apropiada.

Proyecto de investigación: Unidad de trabajo u operación institucional que vincula recursos, actividades y tareas durante un período determinado, de acuerdo con unos objetivos, políticas y planes relativos a la actividad de investigación y que debe estar avalado por una unidad académica-investigativa competente. El proyecto de investigación tiene un trasfondo epistemológico conceptual definido y establece desarrollos teóricos y prácticas institucionales.

Revista indexada: Publicación incluida en bases de datos comerciales y que cumple ciertos criterios de calidad, tales como la calidad del contenido de la investigación, las características técnicas o formales, y el factor de impacto (media de veces que en un año determinado fueron citados los artículos publicados por esta revista en los dos años anteriores).

Unidad Académica: Facultad, Instituto o Filial en los que se desarrollan procesos de formación, conducentes a grados académicos o títulos profesionales.